



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°088-2024-GM-MPC

Cañete, 21 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°087-2024-SGGA-GSCYGA-MPC de fecha 27 de febrero de 2024, Informe N°121-2024-GSCYGA-MPC de fecha 27 de febrero de 2024, Memorándum N°0773-2024-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 08 de marzo de 2024, Informe N°174-2024-GSCYGA-MPC de fecha 08 de marzo de 2024, Informe Legal N°288-2024-OGAJ-MPC de fecha 21 de marzo de 2024, respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo Anual 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina que son competencia y funciones específicas con carácter exclusivo compartido de los gobiernos locales, *el de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles*; asimismo, el numeral 13 del artículo 82°, señala como competencia y funciones específicas compartidas de las municipalidades, con el gobierno nacional y el gobierno regional, *el de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente*; asimismo el numeral 7) del artículo 9° concede atribuciones al concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión nacional y regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8° de la norma ya citada, establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, asimismo, en el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la acotada Ley, establece como un lineamiento orientador de Política Nacional de Educación Ambiental, desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusive y con identidad;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°09 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueban el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), en su artículo 2° deroga la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, que aprobó instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, y en su artículo 4° dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme el instructivo aprobado;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 088-2024-GM-MPC

Que, asimismo el mencionado instructivo en su numeral 2.2.2 Segunda Fase: *Aprobación del Plan de Trabajo* establece "validado y asumido el Plan de Trabajo, se procede a su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía o **Resolución de Gerencia Municipal**, las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El Plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

Que, mediante Informe N°087-2024-SGGA-GSCYGA-MPC de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita se eleve el presente documento para la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Resolución de Gerencia, para que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para contribuir la mejora ambiental en la provincia;

Que, mediante Informe N°121-2024-GSCYGA-MPC de fecha 27 de febrero de 2024 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete 2024, el mismo que está aprobado mediante Ordenanza N°004-2023-MPC de fecha 17/04/2023;

Que, mediante Memorandum N°0773-2024-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete 2024 por el monto de S/.103,700.00 soles, consignados en la Meta 006 y en el Rubro 08;

Que, mediante Informe N°174-2024-GSCYGA-MPC de fecha 08 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, deriva todos los actuados a este despacho y solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete - EDUCCA 2024;

Que, mediante Informe Legal N°288-2024-OGAJ-MPC de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye señalando que resulta **PROCEDENTE** aprobar el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, remitiendo los actuados a Gerencia Municipal para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en el Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete (EDUCCA Cañete 2024), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la Educación Comunicación y Ciudadanía Ambiental, y se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Roberto Danilo Tello Rezo
GERENTE MUNICIPAL